



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

CGE

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 11, DE 2025, DE LA
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba convenio de transferencia tipo para el “Concurso Financiamiento de Proyectos de Equipamiento Científico y Tecnológico Mayor FONDEQUIP 2025, ANID”, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que en los convenios de financiamiento que se celebren con las entidades beneficiarias del mencionado concurso se deberán designar las contrapartes técnicas tanto de la ANID como de la institución beneficiaria, de acuerdo con el artículo 10 letra q) del decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que reglamenta el Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico-FONDEQUIP.

Enseguida, en la cláusula decimoctava de los citados convenios se deberá corregir el plazo máximo de reintegro de los recursos para las instituciones beneficiarias, debiendo decir sesenta días y no setenta, en atención a lo dispuesto en el punto 8.2 de las bases administrativas que rigen el concurso, y en el artículo 26 de la ley N° 21.722 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025.

Asimismo, los convenios de financiamiento que se celebren con las entidades beneficiarias del mencionado concurso deberán contener la imputación presupuestaria a la asignación 30-02-03-33-01-002 “Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)”, de la Agencia Nacional

**A LA SEÑORA
DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO
PRESENTE**



Oficio: E184424/2025

Fecha: 30/10/2025

CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER

Contralora General de la República (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

de Investigación y Desarrollo, o la que corresponda de acuerdo con la naturaleza del organismo receptor.

A su turno, cumple con precisar que conforme a la letra j) del artículo 10 del citado decreto N° 171, de 2012, cuando se dé término anticipado al convenio por las circunstancias allí señaladas, las instituciones beneficiarias deberán restituir el monto del aporte recibido reajustado, y no como se indica, en lo pertinente, en el primer párrafo de la cláusula decimoséptima del instrumento en examen.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

Carolina Requena Duschner
Contralora General de la República (S)



Oficio: E184424/2025

Fecha: 30/10/2025

CAROLINA BEATRIZ REQUENA DUSCHNER

Contralora General de la República (S)